



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea, pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 19 de julio

Número 163

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se determina el alcance de la subvención otorgada al Tráfico Aéreo Interior con las Islas Canarias.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 22 de diciembre de 1960, por la que se otorga una subvención al Tráfico Aéreo Interior con las Islas Canarias,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros del Aire y de Hacienda, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La subvención del 12 por 100 sobre las tarifas actualmente vigentes, alcanzará a todo el transporte de pasajeros realizado en tráfico interior a partir del 1 de enero de 1961 entre las provincias Canarias y los puntos de la Península enlazados por vuelo directo regular o con escalas intermedias en el continente africano.

Art. 2.º Las nuevas tarifas resultantes para el tramo directo Península-Canarias serán combinables con las tarifas vigentes en cualquier otro tramo interior o internacional, sin discriminación del lugar de emisión del billete de pasaje, clase del

billete, ni de la nacionalidad del pasajero.

Art. 3.º Las liquidaciones trimestrales se efectuarán mediante certificación expedida por las Compañías, en las que se reflejará el número de pasajeros transportados por cada línea, clasificados en tantos grupos como precios diferentes se apliquen, totalizándose éstos. Estos totales se multiplicarán por sus precios respectivos y la suma de estos productos constituirán la cifra base para aplicación del 12 por 100 de subvención.

Los pasajes de ida y vuelta que se utilicen únicamente en un solo sentido, darán lugar, a una liquidación complementaria a efectos de ajustar la subvención al precio real del billete.

Todos los datos que figuren en la certificación de la Compañía tendrán como base la declaración general, o en su caso, la lista de pasajeros.

La Dirección General de Aviación Civil se reserva el derecho de inspección de la documentación a que se alude en el párrafo anterior que da origen a los certificados expedidos por la Compañía.

Artículo transitorio. — Esta subvención del 12 por 100 será asimismo aplicable, en las condiciones especificadas en los artículos anteriores, a todos aquellos billetes emitidos con ante-

rioridad al 1 de enero de 1961, siempre que el vuelo del tramo Península Canarias haya sido iniciado a partir de esta fecha.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1961.

Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Aire.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Julio Ortiz Novales, Secretario del Juzgado de primera instancia, número dos, de la ciudad de Burgos y su Partido,

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de la misma y su Partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes, de

una, como demandante, doña Manuela Gómez Olalla, mayor de edad, viuda, sus labores, de esta vecindad, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, representada en virtud de designación, por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendida por el Letrado don Fernando Pardo Casas, la que actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la masa o comunidad hereditaria constituida por el fallecimiento de su esposo, don Lorenzo García Pampliega; y de la otra, como demandados: doña Emilia Montes Romero, mayor de edad, viuda de don José Allende Pérez, sin profesión especial, vecina de Santander, y la Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A., de Barcelona, representadas por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, y defendidas por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui; y contra los herederos desconocidos de don José Luis Allende Pérez, declarados en rebeldía; siendo la demandada la Caja de Previsión y Socorro, con carácter subsidiario, respecto de los demás; sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, desestimando la demanda formulada por doña Manuela Gómez Olalla, que actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la masa o comunidad hereditaria constituida por el fallecimiento de su esposo, don Lorenzo García Pampliega, debo absolver y absuelvo libremente de la misma a los demandados, doña Emilia Montes Romero, a la Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A., de Barcelona, y a los herederos desconocidos de don José Luis Allende Pérez, sin hacer declaración es-

pecial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. — Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente si así lo solicitan las partes en el término de quinto día, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia. — Rubricado. Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo cual doy fe. — J. Manuel Ortiz. — Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación legal a los demandados rebeldes "herederos desconocidos de don José Luis Allende Pérez", expido el presente que firmo con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez, en Burgos, a quince de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Manuel Ortiz. — V.º B.º El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.

Don Valentín Azofra Martínez, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario, del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el núm. 70/61, contra Jesús Barba Rodríguez y Joaquín Lorenzo Baira, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En Burgos, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas

seguido por estafa, entre partes, de una el Ministerio Fiscal y el denunciante, Sixto Santos Alonso, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Burgos, y de la otra, los denunciados, Jesús Barba Rodríguez, Joaquín Lorenzo Baira y Salvador Pérez Diego.

Parte Dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Barba Rodríguez y Joaquín Lorenzo Baira, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno y quinientas pesetas de indemnización, también a cada uno, así como las dos terceras partes de las costas originadas, y debo absolver y absuelvo al denunciado Salvador Pérez Diego, declarando de oficio la tercera parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — M. Mateos.

Dada y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe. — V. Azofra.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Jesús Barba Rodríguez y Joaquín Lorenzo Baira, hoy en ignorado Paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, número uno, en Burgos a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, V. Azofra. — V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Nuevos Secretarios de Administración Local de 2.ª categoría

En el "Boletín Oficial" del

Estado, número 166, página 10.469, correspondiente al día 13 del actual, aparece una Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la relación de Secretarios de Administración Local de 2.ª categoría aprobados en la oposición convocada el 7 de septiembre de 1959 y a los que una vez finalizado y aprobado el curso de habilitación se les ha expedido el título correspondiente.

Entre los 58 aprobados, figura D. Francisco López Bravo, natural de Burgos, y funcionario de la Excma. Diputación Provincial de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 15 de julio de 1961. El Presidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con su-

jeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, a 10 de julio de 1961.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Formado el inventario general del patrimonio municipal de este Ayuntamiento, así como también el de las Juntas vecinales de: Ael, Almendrés, Baillo, Casares, Cebolleros, Extramiana, Hierro, Lechedo, Mijangos, Nofuentes, Paralacuesta, Pradolamata, Quintana-Entrepeñas, Quintanalacuesta, Quintanilla Montecabezas, Quintanillas (Las), San Cristóbal de Almendrés, Santa Coloma, Valdela-cuesta, Valmayor, Villamagrín, Villapanillo y Villavedo, de acuerdo con lo que preceptúan los arts. 200 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, en sus Secretarías, a los efectos de reclamaciones que contra los mismos puedan interponerse durante dicho plazo y ocho días más, por las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nofuentes, Merindad de Cuesta-Urria, 11 de julio de 1961.—El Alcalde, P. O., Lucio Ramírez.

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

De acuerdo con las prescripciones que indica el art. 773 de la Ley de Régimen Local vigente, este Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó (Burgos), tiene

concertado con la Excma. Diputación Provincial, a través de la Caja de Cooperación, un crédito de 81.278,93 pesetas, a fin de cubrir el Presupuesto extraordinario para costear la obra de "construcción de dos escuelas y dos viviendas para señores Maestros", por cuenta de la Junta Técnica de Construcciones Escolares y con la aportación municipal.

Contra este acuerdo podrán presentarse, por escrito dirigido a mi autoridad o bien al Delegado de Hacienda, debidamente reintegrado, cuantas reclamaciones consideren pertinentes las personas o entidades que tengan interés directo en este asunto, en el término de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo prescrito en el art. 780 y demás concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Palazuelos de Muñó, 14 de julio de 1961.—El Alcalde, Posidio Tardajos.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Formado el repartimiento sobre perros, para el pago del arbitrio municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valle de Tobalina, 8 de julio de 1961.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Entidad local menor de Barcina del Barco (Valle de Tobalina)

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción del Centro Rural de Hi-

giene con vivienda para el Médico, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Barcina del Barco, 14 de julio de 1961. — El Alcalde, Felipe Fernández.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdeporres, a 12 de julio de 1961.—El Alcalde, V. G.

Ayuntamiento de Villegas

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para cubrir los gastos de abastecimiento de aguas a esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo

de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Villegas, 12 de julio de 1961.—El Alcalde, M. Pérez.

Ayuntamiento de Villarcayo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villarcayo, 12 de julio de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Peñalba de Castro

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio actual, acordó aprobar por unanimidad, el Proyecto de contrato de un anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación a los servicios municipales de la Excm. Diputación Provincial, por el importe de 129.891 pesetas, sin interés, amortizable en 10 anualidades de 12.989,10 pesetas cada una. Se abonará una comisión del 2 por 100. Esta operación de crédito se destina al abastecimiento de aguas de esta localidad.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días

Peñalba de Castro, 12 de julio de 1961.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Se pone en general conocimiento de que este Ayuntamiento

Merindad de Valdeporres, a 12 de julio de 1961.—El Alcalde, V. Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación depago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS